



APÉNDICE IV

(SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD POR INTERNET O DE MANERA PRESENCIAL).

DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA DE FAMILIARES / CÁLCULO DE LA RENTA ECONÓMICA PER CÁPITA

(Esta declaración podrá entenderse, en casos de separación o divorcio, de dependencia económica y no de convivencia).

Rellenar con MAYÚSCULAS Y LETRA LEGIBLE. En la primera fila se cumplimentarán los datos del solicitante. En las restantes filas se consignarán los datos del resto de miembros de la unidad familiar tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR (INCLUIDO EL SOLICITANTE)							
DNI/NIE	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	DISCAPACIDAD (%) (3)	TIPO DE IRPF (4)	RENTA CASILLAS 500+510 IRPF 2024 (1)

1. En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración y autorizar al acceso a sus datos de la AEAT en el apéndice V.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta tanto del solicitante como del cónyuge, así como el tipo de declaración y autorizar al acceso a los datos de la AEAT en el apéndice V.

En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la renta per cápita de la unidad familiar.

2. Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde 2024, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en la declaración, hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, no deberán permitir al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2024 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultan restarle 2.000 euros y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.

En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan con él o con ella, se establece una deducción de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Deberán aportar su certificado de retenciones del año 2024 de su Pagaduría que podrán descargar de los datos económicos de su Portal Personal, para acreditar estas cantidades.

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2024 sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA, y adjuntarán el certificado o resumen de la declaración anual del IRPF.

Si se ha presentado declaración de la Renta:

(A): RENTA (casillas 500 + 510, IRPF 2024) (1):

Si no se ha presentado declaración de la Renta:

(A): RENTA (rendimientos íntegros del trabajo 2024–cotizaciones SS + rentas derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas (1):



Si ha variado su situación familiar actual respecto de la que tenía cuando presentó su declaración de la Renta:

(A): RENTA (rendimientos íntegros del trabajo 2024–cotizaciones SS–2.000 euros–2.150 euros (en su caso) + rentas derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas (en su caso) (2):

3. Se descontará por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unidad familiar, a efectos de cálculo de la RES per cápita:

3.000 euros por cada persona con grado de discapacidad igual o mayor del 33% e inferior al 65% y 12.000 euros por cada persona con grado de discapacidad igual o superior al 65%.

(B): Suma deducciones por discapacidad (3):

4. Deberá indicar en la tabla si presentó declaración: A. Individual, B. Conjunta, C. No presentó declaración.

5. Las unidades familiares donde alguno de sus miembros hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, computarán aumentando en dos (2) unidades el número de sus miembros (incluyendo al militar fallecido en la unidad familiar).

Los miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, computarán por dos (2), acreditándolo con la documentación correspondiente.

Las familias numerosas aumentarán el cómputo de sus miembros en una (1) unidad, acreditándolo con la documentación correspondiente.

Las unidades familiares monoparentales aumentarán el cómputo de sus miembros en una (1) unidad, acreditándolo con la documentación correspondiente.

Familia Numerosa: SI / NO táchese lo que no proceda

Familia Monoparental: SI / NO táchese lo que no proceda

6. Criterio de admisión: no rebasar la renta económica per cápita de las bases específicas 1.c) 1, 2.c) 1 y 3.c) 1.

(C): Total Renta (A) – (B):

(D): Número total de miembros que componen la unidad familiar (4):

(E): Renta económica per cápita (C) / (D):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En, a de de

EL SOLICITANTE

- EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL